



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 034-2026-UNDS/PCO

Sechura, 1 de septiembre de 2026

VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N.º 007-2025/CO, de fecha 7 de agosto de 2025; la Resolución de Comisión Organizadora N.º 032-2025/CO, de fecha 31 de diciembre de 2025; la Carta s/n, de fecha 1 de junio de 2026; la Resolución de Comisión Organizadora N.º 051-2026-UNDS/CO, de fecha 1 de junio de 2026; el Memorando N.º 137-2026-UNDS/CO, de fecha 17 de junio de 2026; el Informe N.º 080-2026-UNDS/URH, de fecha 17 de junio de 2026; el Memorando N.º 0255-2026-UNDS/DGA, de fecha 19 de junio de 2026; el Informe Legal N.º 056-2026-UNDS-OAJ/SDAA, de fecha 24 de junio de 2026; el Informe N.º 068-2026-UNDS/DGA, de fecha 25 de junio de 2026; el Memorando N.º 0172-2026-UNDS/CO, de fecha 13 de julio de 2026; el Informe N.º 112-2026-UNDS/URH, de fecha 19 de agosto de 2026; el Informe Legal N.º 82-2026-UNDS-OAJ/EHAM, de fecha 21 de agosto de 2026; el Memorando N.º 317-2026-UNDS/DGA, de fecha 21 de agosto de 2026 y el Informe N.º 0087-2026-UNDS-OPP-JLC, de fecha 27 de agosto de 2026; la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario; el Informe N.º 107-2026-UNDS/DGA, de fecha 26 de agosto de 2026; el Memorando N.º 0244-2026-UNDS/PCO, de fecha 27 de agosto de 2026; y los demás actuados que integran el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N.º 32101 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 22 de julio de 2024 se crea la Universidad Nacional de Sechura con personería jurídica de derecho público interno, con sede en el distrito de Sechura de la provincia de Sechura del departamento de Piura; con fines establecidos en la Constitución Política del Perú, en la Ley 30220, Ley Universitaria, y en la Ley 28044, Ley General de Educación;

Que, el artículo 29.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria señala que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU) constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan";

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, por Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29.º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 116-2026-MINEDU, de fecha 23 de junio del 2026, se ha dispuesto la reconfiguración de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura, designando a la Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN como Presidenta, al Dr. LUIS GERARDO SAAVEDRA FRÍAS como Vicepresidente Académico y a la Dra. CARMEN LUCILA INFANTE SAAVEDRA como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 007-2025/CO, de fecha 7 de agosto de 2025, se designó a la Mgtr. Yurly Mercedes Barco Córdova en el cargo de confianza de directora general de Administración de la Universidad Nacional de Sechura, designación que fue ratificada mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 032-2025/CO, de fecha 31 de diciembre de 2025;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 034-2026-UNDS/PCO

Sechura, 1 de septiembre de 2026



Que, mediante Carta s/n, de fecha 1 de junio de 2026, la citada funcionaria presentó su renuncia irrevocable al cargo, la cual fue aceptada mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 051-2026-UNDS/CO, de fecha 2 de junio de 2026, dándose por concluida su designación;



Que, la conclusión de una designación en un cargo de confianza no extingue los derechos laborales generados durante la prestación efectiva de servicios, encontrándose estos sujetos al régimen jurídico correspondiente y a la acreditación objetiva del período efectivamente laborado;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias, reconoce la compensación económica por el descanso vacacional no gozado o generado proporcionalmente al término del vínculo laboral;

Que, mediante Informe N.º 112-2026-UNDS/URH, de fecha 19 de agosto de 2026, la Unidad de Recursos Humanos, previa reevaluación del expediente, acreditó la prestación efectiva de servicios de la Mgtr. Yurly Mercedes Barco Córdova durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 1 de junio de 2026, concluyendo que corresponde reconocer la compensación por vacaciones trunca generada en dicho período; asimismo, señaló que el lapso comprendido entre el 7 de agosto y el 31 de octubre de 2025 no cuenta con sustento documental suficiente para ser reconocido en la presente liquidación, sin perjuicio de su posterior evaluación si se incorpora la documentación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N.º 082-2026-UNDS-OAJ/EHAM, de fecha 21 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente procedente reconocer y pagar la liquidación de beneficios sociales correspondiente al período señalado, al encontrarse acreditada la prestación efectiva de servicios y contar con disponibilidad presupuestal para atender dicha obligación;

Que, mediante Memorando N.º 317-2026-UNDS/DGA, de fecha 21 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración solicitó la emisión de la correspondiente certificación de crédito presupuestario;

Que, mediante Informe N.º 0087-2026-UNDS-OPP-JLC, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto verificó la disponibilidad presupuestal y otorgó la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 6 479,15 (seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 15/100 soles), por cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, monto que comprende la obligación económica por los conceptos presupuestarios vinculados a su ejecución;

Que, mediante Informe N.º 107-2026-UNDS/DGA, de fecha 26 de agosto de 2026, la Dirección General de Administración, considerando la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la disponibilidad presupuestal certificada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la emisión del acto resolutorio que formalice el reconocimiento y autorice el pago correspondiente;

Que, la presente Resolución de Presidencia se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, tanto de la comisión organizadora como de cada dependencia de esta entidad, de conformidad con lo señalado en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS;

En la misma línea, en el ejercicio de las funciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura, se materializa esta resolución en atención a los informes técnicos y legales desarrollados en la parte considerativa de esta resolución; por tanto, este despacho se acoge al principio de confianza, debidamente desarrollado en el acuerdo plenario N.º 02-2024-CG/TSRA-Sala Plena, del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, el mismo que ostenta la calidad de precedente vinculante y resulta de obligatoria observancia para la actuación administrativa;



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 034-2026-UNDS/PCO

Sechura, 1 de septiembre de 2026

Que, de los antecedentes técnicos, legales, laborales y presupuestarios que obran en el expediente se encuentra acreditada la obligación correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 1 de junio de 2026, así como la disponibilidad de crédito presupuestario para atenderla; en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que formalice su reconocimiento y disponga las acciones necesarias para efectuar el pago;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º 30220, Ley Universitaria; la Ley N.º 32101, Ley de creación de la Universidad Nacional de Sechura; el Decreto Legislativo N.º 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Sechura; y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y APROBAR la liquidación de beneficios sociales por concepto de compensación por vacaciones truncas a favor de la Mgtr. Yurly Mercedes Barco Córdova, ex directora general de Administración de la Universidad Nacional de Sechura, correspondiente al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 y el 1 de junio de 2026, conforme al cálculo efectuado por la Unidad de Recursos Humanos, la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la disponibilidad presupuestal acreditada en el expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Dirección General de Administración, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las demás unidades competentes, a realizar las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para efectuar el pago de la liquidación aprobada en el artículo precedente, con cargo a la certificación de crédito presupuestario por el importe total de S/ 6 479,15 (seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 15/100 soles), conforme al desgregado y demás conceptos que obran en el expediente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la ejecución del gasto derivado de la presente resolución se efectúe con estricta observancia de la certificación de crédito presupuestario, de las normas del Sistema Nacional de Presupuesto Público y del Sistema Nacional de Tesorería, así como de las demás disposiciones aplicables, bajo responsabilidad de las unidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Mgtr. Yurly Mercedes Barco Córdova, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Sechura, conforme a la normativa aplicable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) **Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Sechura.

(FDO.) **ABOG. DANIEL OSWALDO POPUCHE CÓRDOVA**, Secretario General de la Universidad Nacional de Sechura.
C.C.: Archivo.


Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN
PRESIDENTA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SECHURA


Daniel Oswaldo Popuche Córdova
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SECHURA